



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 19 de Marzo de 2025, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 21º y 23º del Decreto N° 659/24 artículo 23º de la Resolución N° 1223/24, a los fines del artículo 28º del Decreto N° 659/24 y Art. 28 de la Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad.

Fdo. Dr. Carlos Maria Montenegro
Director Provincial
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

Concurso: *Jueces de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de las Circunscripciones Judiciales N° 1 N° 4 y N° 5.-*

A los fines del Art. 23 del Decreto N° 659/24, deberán concurrir los postulantes que en planilla Anexa “A” se mencionan en el lugar indicado, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en la fecha y horario que se describen. Conforme la normativa citada al pie de la presente, la inasistencia acarrea las consecuencias previstas por el artículo 21 del Decreto N.º 659/24.

Fdo. Dr. Carlos Maria Montenegro
Director Provincial
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23º - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concursa. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho periodo.

“ARTÍCULO 21º - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23º...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Exámenes Psicotécnicos

Concurso: *Jueces de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de las Circunscripciones Judiciales N° 1 N° 4 y N° 5.-*

Lugar: *Salón “Gregorio Parera”, sito en calle 3 de Febrero N° 2761 Planta Baja, de la ciudad de Santa Fe - Colegio de Abogados de la 1° Circunscripción Judicial. -*

Postulantes Convocados

	Apellido y Nombre	Fecha	Hora
1	BENZO, Georgina Paola	Miércoles 26/03/25	08:00 hs
2	CARINELLI, Natalia	Miércoles 26/03/25	08:00 hs
3	CASTILLO, Daniel Alejandro	Miércoles 26/03/25	08:00 hs
4	CERLIANI, Sandra Inès de los Milagros	Miércoles 26/03/25	08:00 hs
5	DOS SANTOS FREIRE, María Betania	Miércoles 26/03/25	08:00 hs
6	GALVEZ, Hernàn Gonzalo	Miércoles 26/03/25	08:00 hs
7	GARCÍA, Mauro Daniel	Miércoles 26/03/25	08:00 hs
8	GELCICH, Marcelo Germàn	Miércoles 26/03/25	08:00 hs
9	NAVEDA MARCÒ, Viviana Elizabeth	Miércoles 26/03/25	08:00 hs
10	OLCESE, Maria Josefina	Miércoles 26/03/25	08:00 hs
11	RASCHETTI, Franco	Miércoles 26/03/25	08:00 hs
12	SALZMAN, Lisandro	Miércoles 26/03/25	08:00 hs
13	VALES, Guillermo Adriàn	Miércoles 26/03/25	08:00 hs

DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23° - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho periodo.

“ARTÍCULO 21° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.